



Asamblea General

Distr. limitada
12 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 90 del programa

Desarme general y completo

Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Uruguay y Zambia: proyecto de resolución

Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando su respeto y al derecho internacional, y su compromiso con éste,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001, 60/69, de 8 de diciembre de 2005 y 60/82, de 8 de diciembre de 2005,

Reconociendo que el control de armamentos, el desarme y la no proliferación son fundamentales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, de todos los Estados, enunciado en el Artículo 51 de la Carta,

Reconociendo el derecho de todos los Estados a fabricar, importar, exportar, transferir y poseer armas convencionales para su legítima defensa y sus necesidades de seguridad, así como para participar en operaciones de apoyo a la paz,



Recordando las obligaciones de todos los Estados de cumplir cabalmente con todos los embargos de armas establecidos por el Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta,

Reafirmando nuestro respeto por el derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y la Carta,

Observando y alentando las iniciativas pertinentes emprendidas a nivel internacional, regional y subregional entre Estados, incluidas las de las Naciones Unidas, así como la función desempeñada por las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer la cooperación, mejorar el intercambio de información y aumentar la transparencia y poner en práctica medidas de fomento de la confianza en el ámbito del comercio de armas responsable,

Reconociendo que la ausencia de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales es un factor que contribuye a los conflictos, el desplazamiento de personas, el delito y el terrorismo y por ende socava la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible,

Reconociendo que en todas las regiones se expresa un apoyo cada vez mayor a la concertación de un instrumento jurídicamente vinculante, negociado sobre una base no discriminatoria, transparente y multilateral, que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales,

1. *Pide* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales, y le presente un informe sobre el tema en su sexagésimo segundo período de sesiones;

2. *Pide también* al Secretario General que cree, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales, cuya labor comenzaría en 2008 sobre la base del informe que el Secretario General presentará a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones; y que le transmita el informe de dicho grupo de expertos para que lo examine en su sexagésimo tercer período de sesiones;

3. *Pide además* al Secretario General que facilite al grupo de expertos gubernamentales toda la ayuda que pudiera necesitar para desempeñar sus funciones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado: "Hacia un tratado de comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales".